



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00025-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAIRO AYALA CRUZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, procedan a efectuar la notificación del auto de mandamiento de pago a su contraparte, a efectos de satisfacer las cargas procesales ordenadas, allegando las correspondientes constancias, a fin de dar continuidad al trámite de la demanda instaurada, so pena que se dé aplicación al desistimiento tácito, máxime que el 26 de julio de 2023, ya se había efectuado una conminación en similar sentido, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez